



**- ORDENANZA N° 2897 /21 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1056/17, generado a requerimiento de la Srta. **CORREA, MARÍA JULIETA DNI N° 32.842.241**, de registro N° 2534 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 14 de julio del 2017;

La Ordenanza N° 2781/20;

La Ordenanza N° 2855/21; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01, Obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar de la Srta. Correa María Julieta;

Que de fs. 10 a 18 obra documentación de su participación en la licitación pública reglamentada bajo ordenanza N° 2616/19, donde no quedo como beneficiaria;

Que, a fs. 38, 39, 41 y 42 obra documentación requerida para la adjudicación de un lote en esta localidad según lo establece la Ordenanza N° 2781/21;

Que mediante ordenanza N° 2855/21 se le adjudica un lote dentro del ejido municipal en la zona IV Residencial zona baja, Barrio La Herradura, identificado como Lote 06, Manzana S;

Que a foja 51 la adjudicataria firma contrato de tenencia precaria;

Que a foja 57, 58 y 59 obra informe del subsecretario de Obras Públicas, Catastro y Redes, donde manifiesta que por el momento no es posible llevar los servicios a los lotes 4, 5 y 6 de la Manzana S, por los altos costos que generaría y que el Municipio no se encuentra en condiciones económicas para afrontar dicha obra

Que a consecuencia el Departamento Ejecutivo sugiere como Lote para la reubicación la Fracción identificado como Lote 08 de la Manzana S1, Barrio La Herradura;

Que obra Conformidad del beneficiario aceptando la reubicación al Lote mencionado precedentemente;

Que a fin de garantizar derechos adquiridos por el beneficiario en la ordenanza N° 2855/21 resulta necesario adjudicar el Lote de reubicación en los términos de la Ordenanza N° 2781/20;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser reubicada de conformidad con la Ordenanza N°2781/20.-

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DEROGUESE la Ordenanza N° 2855/21.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en Calidad de tenencia precaria a la señorita **CORREA, MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanza N° 2781/20.-

**ARTICULO 3°:** El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona IV Urbana Residencial Baja Densidad, Barrio La Herradura, identificado como lote 08, manzana S1, con una superficie aproximada de novecientos noventa y dos con cero seis metros cuadrados (992.06 m2), sujeto a mensura, según croquis adjunto el que como ANEXO forma parte de la presente norma; teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y 2576/19.-

**ARTICULO 4°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar

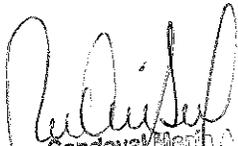


Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

**ARTICULO 5°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Srta. Correa, María Julieta, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1123.-

  
Sandoval María Mercedes  
Secretaría General  
Honorable Concejo Deliberante



  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

